

Buenos días:

Os informamos que, con fecha de 20 de noviembre de 2023, la Comisión Europea ha acordado una modificación del Marco Temporal de Ucrania (MT), ampliando hasta el 30 de junio de 2024 el plazo para conceder avales con base en la sección 2.1 del MT, y elevando los umbrales máximos de ayuda con arreglo a esa sección 2.1 para el régimen general y regímenes sectoriales.

De conformidad con lo anterior, el Acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 2023, establece los términos y condiciones del Tercer Tramo de la Línea de Avales Ucrania y modifica los términos y condiciones de esta Línea de Avales de acuerdo con lo recogido en la modificación del Marco Temporal de Ucrania.

Se amplía, hasta el próximo 1 de junio de 2024, el plazo de solicitud de nuevas operaciones de la Línea de Avales Ucrania, que se encuentren sujetas, exclusivamente, a la sección 2.1 del M T.

Los umbrales máximos de importe avalado serán de hasta 2.250.000 millones de euros con carácter general, o 335.000 euros para empresas del sector de acuicultura o pesca o 280.000 euros para empresas del sector agrario, en una o varias operaciones de préstamo.

Como ya conocéis, el aval podrá garantizar hasta el 80% (operaciones de empresas gas-intensivas el aval podrá ser de hasta el 90%), de las nuevas operaciones (sección 2.1 del M T), el plazo máximo de la operación será de 10 años y podrá contar con un periodo de carencia inicial de 12 meses.

Además, el Consejo de Ministros **ha aprobado la extensión del plazo de vencimiento de las operaciones vigentes de la Línea de Avales Ucrania**. La extensión del aval se llevará a cabo cuando, previa solicitud del deudor, la entidad financiera decida la extensión del plazo de vencimiento de la financiación y se cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo de Consejo de Ministros y la normativa referente al Marco Temporal de Ucrania. Las entidades financieras, podrán aceptar o rechazar la solicitud en aplicación de sus procedimientos y políticas internas.

- Las operaciones avaladas sujetas a la sección 2.1 del MT podrá extender hasta un plazo máximo de 10 años, desde la fecha de su formalización inicial.
- Las operaciones sujetas a la sección 2.2 del MT podrán extenderse hasta un plazo máximo de 8 años, desde la fecha de su formalización inicial.

También, por acuerdo entre la entidad financiera y la empresa, se podrá incrementar la carencia de principal de la operación.

Os recordamos que antes de enviar a los medios de comunicación información sobre la actividad como Agente Colaborador de ICO (incluidos los datos que sobre nuestra actividad os hayamos facilitado), deberéis remitírnosla para lectura y conocimiento previo de nuestro Departamento de Comunicación.

Quedamos como siempre a vuestra disposición.

Un cordial saludo y FELIZ NAVIDAD

